



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORREVIEJA



**Extracto de la Resolución de 8 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno Local y por Delegación de ésta en el Sr. Concejal de Economía y Hacienda por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos de Torrevieja para el ejercicio 2020.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Requisitos de los solicitantes y beneficiarios.**

**5.1. Beneficiarios de las subvenciones**

Podrán participar en esta convocatoria los Clubes deportivos legalmente constituidos, adaptados a la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat Valenciana, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, que tengan su domicilio social en la ciudad de Torrevieja, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria.

**5.2. Exclusiones**

Con carácter específico quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:

- Las Federaciones Deportivas y por tanto, sus Delegaciones Provinciales.
- Las Sociedades Anónimas Deportivas, las Entidades de Promoción y Recreación Deportiva y los clubes que compitan en ligas profesionales.
- Los Clubes deportivos que tengan firmado convenio con el Ayuntamiento de Torrevieja para el mismo concepto, en relación con las competiciones y equipos incluidos en el convenio.
- Las Entidades Deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.

Con carácter general:

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Clubes Deportivos que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.

Para obtener la condición de beneficiario, las entidades solicitantes deberán acompañar en este momento certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torrevieja.

Igualmente, para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones en esta convocatoria, las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Torrevieja, y en su caso,

hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

## **Segundo. Finalidad y Objeto:**

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento y práctica del deporte en la ciudad de Torrevieja.

De acuerdo con la finalidad de las presentes bases, éstas tienen por objeto:

**2.1.** Promocionar la participación en competiciones federadas de los equipos de categoría juvenil/junior y senior/veterano (de aquí en adelante “**Deporte Rendimiento**”) durante el año 2020 o temporada 2019/2020 pertenecientes a clubes deportivos de Torrevieja.

**2.2.** Promocionar la participación en competiciones federadas de los equipos de categoría Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete (de aquí en adelante “**Deporte Base**”) durante el año 2020 o temporada 2019/2020 pertenecientes a clubes deportivos de Torrevieja.

## **Tercero. Bases reguladoras:**

Decreto del Sr. Concejal de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Torrevieja de fecha 8 de octubre de 2020, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos de Torrevieja para el ejercicio 2020.

Bases publicadas en:

- <http://torrevieja.es/sal/Ayuntamiento/Documentos/Ayudas%20y%20Subvenciones/>
- <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

## **Cuarto. Cuantía:**

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria partida 341.48001 del presupuesto del año 2020, por importe total de 400.000 euros.

## **Quinto. Plazo de presentación solicitudes.**

Según el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y posteriormente se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.